



NOTARIA FUENZALIDA
5ª NOTARIA SAN MIGUEL



Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, PRÓRROGA DE BASES DE PROMOCIÓN "COMPRA PROTEGIDA - EMPRESAS FPY" otorgado el 23 de Enero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo.-
Gran Avenida Jose Miguel Carrera 4410, San Miguel.-
Repertorio Nro: 121 - 2025.-
San Miguel, 23 de Enero de 2025.-



123456837914
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456837914.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71edufuerob&ndoc=123456837914>.- .-

CUR Nro: F4911-123456837914.-

Firmado digitalmente por:EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO
Fecha: 23.01.2025 10:53 Razón: Notario Titular - Quinta Notaria
Ubicación: San Miguel



1 REPERTORIO N°121-2025

2 Doc. Protocolizado: 63

3 Vb

4

5

6 PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO
7 PRÓRROGA DE BASES DE PROMOCIÓN

8

9 “COMPRA PROTEGIDA – Empresas FPY”

10

11

12

13 En SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de enero del año

14 dos mil veinticinco, yo, EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO,

15 Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de San Miguel, con

16 oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil cuatrocientos

17 diez, comuna de San Miguel, certifico que a solicitud de don MAURICIO

18 EDUARDO GALLARDO MARTÍNEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado

19 en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, oficina

20 número quinientos tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región

21 Metropolitana, cédula nacional de identidad número ocho millones

22 trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta guión nueve; procedo a

23 protocolizar al final del Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos

24 Protocolizados de este bimestre con el NÚMERO SESENTA Y TRES un

25 documento consistente de PRÓRROGA DE BASES DE PROMOCIÓN

26 “COMPRA PROTEGIDA – Empresas FPY”, contenido en una hoja tamaño

27 oficio, escrita por ambos lados. La presente escritura se encuentra

28 debidamente anotada en el Libro de Repertorios del presente mes. Se

29 otorgan copias. Doy fe.-

30

Boleta N° 61634
Derechos \$ 40.000
Fecha: 23-01-2025



Pag: 2/5



Certificado N°
123456837914
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456837914
Verifique validez
<http://www.fojas.>



PROTOCOLIZADO N° 63
REPERTORIO N° 121 - 2025
FECHA 23 Enero 2025



PRÓRROGA DE BASES DE PROMOCIÓN

“COMPRA PROTEGIDA – Empresas FPY”

PRIMERO: De la Promoción ofertada: Por instrumento privado protocolizado con fecha 11 de febrero de 2022, bajo el N° 260-2022, prorrogadas y/o modificadas por instrumento privado protocolizado de fecha 16 de marzo de 2022, bajo el N° 530-2022, de fecha 29 de abril de 2022, bajo el N° 812-2022, de fecha 24 de mayo de 2022, bajo el N° 998-2022, de fecha 09 de agosto de 2022, bajo el N° 1.545-2022, de fecha 07 de octubre de 2022, bajo el N° 1.944-2022, de fecha 11 de enero de 2023, bajo el N° 80-2023, bajo el N° 152 de fecha 27 de julio de 2023, de fecha 10 de julio de 2024, bajo el N° 1.181-2024, todos en la Notaría de San Miguel de don Eduardo Fuenzalida Robledo, las sociedades Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club PY Catalina S.A., Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria, Edificio Rozas 677 SpA., Edificio Valdovinos 201 SpA y Edificio Las Acacias 7.894 SpA establecieron las Bases de Promoción para los promitentes compradores, que cuenten con promesa de compraventa firmada y que durante la vigencia de ésta, pierdan definitivamente su trabajo o tengan incapacidad laboral a consecuencia de una enfermedad y/o accidente, motivo por el cual no puedan perseverar en la compra de la vivienda o departamento, en cuyo caso podrán desistirse de la promesa de compraventa, sin el pago de las multas asociadas y con devolución de los dineros abonados a la fecha, descontados los costos producidos a la fecha.

SEGUNDO: Prórroga de la vigencia de la promoción: Se prorroga el plazo de vigencia de la promoción desde el día 01 de febrero de 2022 al día 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

TERCERO: De la declaración de vigencia de estipulaciones:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las demás estipulaciones de la bases de promoción referida en el numerando primero de la presente, del cual este instrumento privado debe entenderse que forma parte integrante para todos los efectos legales. -

Pag: 4/5


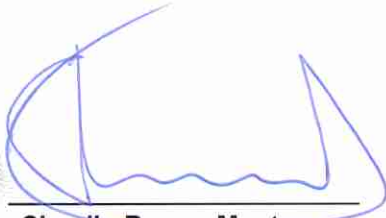


Certificado N°
123456837914
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



La personería de los representantes de Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club Catalina PY - Catalina S.A. y de Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 16.029/2008, N° 16.025/2008 y N° 16.030/2008, respectivamente. Por su parte la personería de la sociedad Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria para actuar en representación de la sociedad Edificio Rozas 677 SpA consta en escritura pública de fecha 06 de octubre de 2022 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don J. Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 33.272/2022. La

personería de la sociedad **Inmobiliaria PY S.A.** para actuar en representación de la sociedad **Edificio Valdovinos 201 SpA** consta en escritura pública de fecha 17 de agosto de 2022 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don J. Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 27.742/2022. La personería de la sociedad **Inmobiliaria PY S.A.** para actuar en representación de la sociedad **Edificio Las Acacias 7.894 SpA** consta de escritura pública de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.-



Claudio Barros Montenegro

p.p. Inmobiliaria PY S.A.


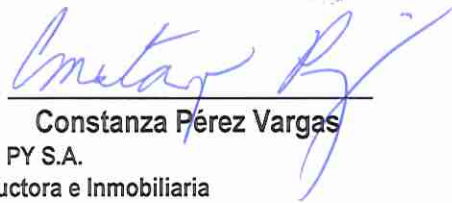
p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria

p.p. Inmobiliaria Club PY - Catalina S.A.

p.p. Edificio Rozas SpA

p.p. Edificio Valdovinos 201 SpA

p.p. Edificio Las Acacias 7.894 SpA



Constanza Pérez Vargas

CERTIFICO: Que el documento que antecede queda Protocolizado con el N°63..... al final del protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y anotado en el Libro Repertorio con el N°121-2025.....





NOTARIA FUENZALIDA
5ª NOTARIA SAN MIGUEL



Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, MODIFICACIÓN BASES DE PROMOCIÓN “COMPRA PROTEGIDA – EMPRESAS FPY” otorgado el 24 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo.-
Gran Avenida Jose Miguel Carrera 4410, San Miguel.-
Repertorio Nro: 998 - 2022.-
San Miguel, 24 de Mayo de 2022.-



123456808446
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808446.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71edufuerob&ndoc=123456808446>.- .-

CUR Nro: F4911-123456808446.-



1 REPERTORIO N°998-2022

2 Doc. Protocolizado: 96

3 Frp

4

5

6 PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO
7 MODIFICACIÓN BASES DE PROMOCIÓN

8

9 “COMPRA PROTEGIDA – EMPRESAS FPY”

10

11

12

13 En SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro de mayo del año

14 dos mil veintidós, yo, EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO,

15 Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de San Miguel, con

16 oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil cuatrocientos

17 diez, comuna de San Miguel, certifico que a solicitud de don MAURICIO

18 EDUARDO GALLARDO MARTINEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado

19 en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, Oficina

20 número quinientos tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región

21 Metropolitana, cédula nacional de identidad número ocho millones

22 trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta guión nueve; procedo a

23 protocolizar al final del Repertorio de Instrumentos Públicos de este bimestre

24 con el NÚMERO NOVENTA Y SEIS un documento consistente de

25 MODIFICACIÓN BASES DE PROMOCIÓN “COMPRA PROTEGIDA –

26 EMPRESAS FPY” de las Empresas FPY contenido en una hoja tamaño

27 oficio, escrita por el anverso e inutilizada al reverso por el Notario Público

28 que autoriza. La presente escritura se encuentra debidamente anotada en el

29 Libro de Repertorios del presente mes. Se otorgan copias.

30

Boleta N° 21536
Derechos \$ 40000
Fecha: 24/05/2022



Pag: 2/5



Certificado N°
123456808446
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



NOTARIO FUEZALIDA

NOTARÍA SAN MIGUEL



Certificado
 123456808446
 Verifique validez
<http://www.fojas.>





MODIFICACIÓN BASES DE PROMOCIÓN

“COMPRA PROTEGIDA – Empresas FPY”

PRIMERO: De la Promoción ofertada: Por instrumento privado protocolizado con fecha 11 de febrero de 2022, bajo el N° 260-2022, prorrogadas por instrumentos privados protocolizados de fecha 16 de marzo de 2022, bajo el N° 530-2022 y de fecha 29 de abril de 2022, bajo el N° 812-2022, todos en la Notaría de San Miguel de don Eduardo Fuenzalida Robledo, las sociedades **Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club PY Catalina S.A., y Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria**, establecieron las Bases de Promoción para los promitentes compradores, que cuenten con promesa de compraventa firmada y que durante la vigencia de ésta, pierdan definitivamente su trabajo o tengan incapacidad laboral a consecuencia de una enfermedad y/o accidente, motivo por el cual no puedan perseverar en la compra de la vivienda o departamento, en cuyo caso podrán desistirse de la promesa de compraventa, sin el pago de las multas asociadas y con devolución de los dineros abonados a la fecha, descontados los costos producidos a la fecha.

SEGUNDO: De la modificación de la promoción: Se disminuye porcentaje de retención establecido en la cláusula tercera de las bases individualizadas precedentemente, en el siguiente sentido “...**TERCERO: De la Promoción.** Verificados los requisitos señalados en el clausula SEGUNDA, se dejará sin efecto la promesa de compraventa, firmándose para tal fin la correspondiente resciliación, sin cobro de multas asociadas y se procederá a la devolución de los dineros percibidos por concepto de abono del precio de compraventa, **reteniéndose solo el 1% del precio de venta**, los cuales corresponden a los costos de comisión de venta. **En el evento que los montos abonados sean iguales o inferiores al 1% no procederá devolución alguna...**”.

TERCERO: De la declaración de vigencia de estipulaciones: En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las demás estipulaciones de la bases de promoción referida en el numerando primero de la presente, del cual este instrumento privado debe entenderse que forma parte integrante para todos los efectos legales. -

La personería de los representantes de **Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club Catalina PY - Catalina S.A.** y de **Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria** constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 16.029/2008, N° 16.025/2008 y N° 16.030/2008, respectivamente. -




Constanza Pérez Vargas

Etelinda Robles Figueroa
p.p. Inmobiliaria PY S.A.
p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria
p.p. Inmobiliaria Club PY - Catalina S.A.



CERTIFICO: Que el documento que antecede queda Protocolizado con el N° 96 al final del protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y anotado en el Libro Repertorio con el N° 998-2022



PROTOCOLADO N.º...
REPERTARIO N.º...
FECHA... SA LINDO 2024



NOTARÍA PÚBLICA - EDUARDO FUENZALIDA
NOTARIADO EN BASES DE PROTECCIÓN

En virtud de la presente, se declara que el presente instrumento es válido y produce plenas efectos jurídicos, en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales que lo rigen, y de haberse verificado la identidad de las partes intervinientes, así como la capacidad legal para celebrar el mismo.

El presente instrumento es válido y produce plenas efectos jurídicos, en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales que lo rigen, y de haberse verificado la identidad de las partes intervinientes, así como la capacidad legal para celebrar el mismo.

INUTILIZADA
NOTARIO PÚBLICO
EDUARDO FUENZALIDA R.C. B. L.E.D.O.
3ª NOTARÍA SAN MIGUEL

En virtud de la presente, se declara que el presente instrumento es válido y produce plenas efectos jurídicos, en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales que lo rigen, y de haberse verificado la identidad de las partes intervinientes, así como la capacidad legal para celebrar el mismo.

[Faint signatures and stamps are visible in this section, including a circular stamp of the Notary Public office.]



Certificado
123456808446
Verifique validez
<http://www.fojas.>





NOTARIA FUENZALIDA
5ª NOTARIA SAN MIGUEL



Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, BASES DE PROMOCIÓN "COMPRA PROTEGIDA-EMPRESAS FPY" INMOBILIARIA PY S.A. otorgado el 11 de Febrero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo.-
Gran Avenida Jose Miguel Carrera 4410, San Miguel.-
Repertorio Nro: 260 - 2022.-
San Miguel, 11 de Febrero de 2022.-



123456805411
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456805411.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71edufuerob&ndoc=123456805411>.- .-

CUR Nro: F4911-123456805411.-

1 **REPERTORIO N°260-2022**

2 **Doc. Protocolizado: 186**

3 **Prq**

4

5

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO

6

7

BASES DE PROMOCIÓN

8

9

“COMPRA PROTEGIDA- EMPRESAS FPY”

10

11

INMOBILIARIA PY S.A.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

En **SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE**, a once de febrero del año dos mil veintidós, yo, **EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO**, Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil cuatrocientos diez comuna de San Miguel, certifico que a solicitud de don **MAURICIO EDUARDO GALLARDO MARTÍNEZ**, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, oficina quinientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta guión nueve, procedo a protocolizar al final del Repertorio de Instrumentos Públicos de este bimestre con el **NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS**, un documento consistente de **BASES DE PROMOCIÓN “COMPRA PROTEGIDA-EMPRESAS FPY” INMOBILIARIA PY S.A.** contenido en dos hojas tamaño carta, la primera escrita por ambos lados y la última escrita sólo por el anverso e inutilizada al reverso por el Notario Público que autoriza. La presente escritura se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorios del presente mes. Se otorgan copias.

Pag: 2/7



Certificado Nº
123456805411
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Boleta N° 17195
Derechos \$40.000
Fecha: 11/02/2022



INUTILIZADA

EDUARDO FUENZALIDA R. C. LEDO
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA SAN MIGUEL



Certificado
123456805411
Verifique validez
<http://www.fojas>



**“COMPRA PROTEGIDA – Empresas FPY”****PRIMERO: De los Antecedentes.**

Por el presente instrumento las sociedades **Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club PY Catalina S.A., y Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria**, en adelante también denominadas “**Empresas FPY**”, en conjunto señalan las condiciones sobre las cuales se regirá la promoción establecida para los promitentes compradores, que cuenten con promesa de compraventa firmada y que durante la vigencia de ésta, pierdan definitivamente su trabajo o tengan incapacidad laboral a consecuencia de una enfermedad y/o accidente, motivo por el cual no puedan perseverar en la compra de la vivienda o departamento, en cuyo caso podrán desistirse de la promesa de compraventa, sin el pago de las multas asociadas y con devolución de los dineros abonados a la fecha, descontados los costos producidos a la fecha.

SEGUNDO: De los Requisitos para acceder:

Para efectos de acceder a los beneficios establecidos, se deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- 1) Que el promitente comprador haya suscrito promesa de compraventa durante la vigencia de la presente promoción respecto de alguna vivienda o departamento de “Empresa FPY”; y
- 2) Que el promitente comprador, **durante el periodo comprendido entre la fecha de la promesa de compraventa y hasta la suscripción de la compraventa definitiva:**
 - a. Sea desvinculado permanentemente de su trabajo (NO operará respecto de la renuncia voluntaria del trabajador). La pérdida de su trabajo, se acreditará exhibiendo copia de su FINIQUITO debidamente autorizado ante Notario Público, el cual deberá dar cuenta que el despido se produjo con posterioridad a la suscripción de la promesa de compraventa respectiva; o
 - b. Presente incapacidad temporal a consecuencia de una enfermedad o accidente, entendiéndose por tal, todo evento en el cual al promitente comprador se le haya otorgado una licencia médica por un periodo mínimo de 3 meses. Lo anterior, se deberá acreditar con la exhibición de la correspondiente licencia, la cual deberá dar cuenta que el inicio de ésta se produjo con posterioridad a la suscripción de la promesa de compraventa respectiva.

TERCERO: De la Promoción.

Verificados los requisitos señalados en el clausula SEGUNDA, se dejará sin efecto la promesa de compraventa, firmándose para tal fin la correspondiente resciliación, sin cobro de multas asociadas y se procederá a la devolución de los dineros percibidos por concepto de abono del precio de compraventa, reteniéndose solo el 2% del precio de venta, los cuales corresponden a los costos de comisión de venta. En el evento que los montos abonados sean iguales o inferiores al 2% no procederá devolución alguna.

Asimismo, en caso de pagos realizados a través de sistema webpay o similares, se descontarán del monto de devolución los costos asociados a este medio de pago.



La devolución de los dineros se realizará dentro del plazo de **45 días** corridos contados desde la fecha de suscripción de la resciliación señalada.

CUARTO: De la Vigencia de la Promoción.

La promoción materia de estas Bases estará vigente entre el día **01 de Febrero de 2022** hasta el día **28 de Febrero de 2022**, ambas fechas inclusive. Podrán acceder a ellas todos los clientes que dentro de dicho período hayan suscrito la promesa de compraventa y cumplan adicionalmente con todas las demás condiciones contenidas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Inmobiliaria, a su solo arbitrio, podrá prorrogar la vigencia de las presentes Bases, mediante declaración expresa que se realizará a través de sus apoderados.

QUINTO: Del carácter acumulable de la promoción:

La promoción materia de estas bases es acumulable con cualquier otra que esté vigente en la sala de ventas correspondiente o descuentos proporcionados por el grupo de Empresas FPY.

SEXTO: De la Responsabilidad:

La participación del cliente en la promoción implica la total e incondicional aceptación de estas bases, quedando Empresas FPY liberado de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con el mismo y toda su reglamentación. Empresas FPY, podrá modificar las presentes bases si fuese necesario, informando a los clientes mediante un aviso en la página web correspondiente.

SÉPTIMO: De las estipulaciones generales de la promoción:

Las personas beneficiarias de la presente promoción quedaran afectas a las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios autorizarán a la Inmobiliaria para incluir sus nombres en base de datos y efectuar su tramitación en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.
- b) El solo hecho que el cliente participe en la promoción materia de estas bases supone autorizar a grupo de Empresas FPY para divulgar su imagen y su nombre en la forma que estime conveniente para fines o campañas de marketing y/o publicidad. Asimismo, por el sólo hecho de participar en la promoción descrita en estas bases, el beneficiario autoriza en forma expresa a Empresas FPY para comunicar su identidad, grabarla, filmarla y fotografiarla, y para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo internet, sin que el beneficiario pueda reclamar exclusividad ni cobrar derecho alguno por estos conceptos, y deberá prestar toda su colaboración para su obtención.
- c) Las dificultades o controversias que se susciten entre la Inmobiliaria y cualquiera de los beneficiarios de la promoción regulada en estas Bases y que se refieran a la validez o invalidez, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o cualquier otra materia, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

OCTAVO: De las exclusiones de la promoción: La presente promoción no será aplicable respecto de los Proyectos habitacionales que se encuentran afectas al subsidio regulado por el Decreto Supremo N°19, MINVU, de fecha 14 de Julio de 2016.



Certificado
123456805411
Verifique validez
<http://www.fojas.>

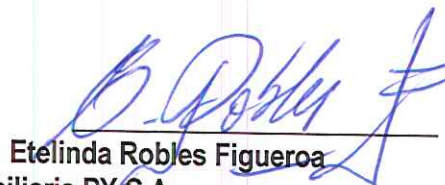




La personería de los representantes de **Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club Catalina PY - Catalina S.A.** y de **Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria** constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 16.029/2008, N° 16.025/2008 y N° 16.030/2008, respectivamente.-

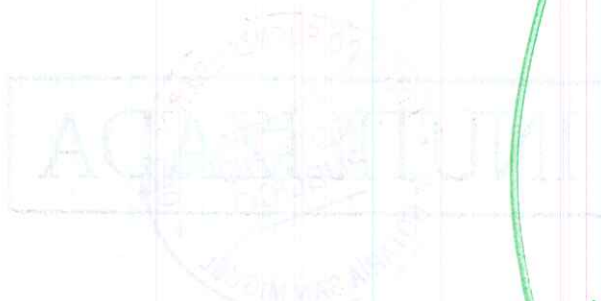


Ricardo Ugarte de la Horra



Etelinda Robles Figueroa

p.p. Inmobiliaria PY S.A.
p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria
p.p. Inmobiliaria Club PY - Catalina S.A.



CERTIFICO: Que el documento que antecede queda Protocolizado con el N°186..... al final del protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y anotado en el Libro Repertorio con el N° 260-2022





Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

INUTILIZADA
EDUARDO FUENZALIDA R. 12345678
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA SAN MIGUEL

Faint, illegible text below the main stamp, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Certificado
123456805411
Verifique validez
<http://www.fojas.>

